



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o, haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS Circular

En la reunión celebrada en el día de ayer, por esta Junta provincial de precios, acordó tasar los productos y sub-productos del cerdo a los siguientes precios, a base de una res de 100 kilogramos de canal (11 arrobas en vivo y a TREINTA pesetas arroba de 11'50 kilogramos, de conformidad con la Orden del excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, de fecha 15 del actual y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 423, de 17 de los corrientes):

- Lengua, 4 pesetas.
- Solomillo, 6 idem.
- Costillas, 4 idem.
- Pies, 2'50 idem.
- Lomo, 7 idem.
- Mantas, 4 idem.
- Higado, 3'50 idem.
- Asadura, 3'50 idem.
- Manteca, 4 idem.
- Riñones, 4 idem.
- Huesos, 1 idem.
- Cotubillos, 2'50 idem.
- Huesos espinazo, 2 idem.
- Rabos, 4 idem.
- Hueso cabeza, 1'50 idem.
- Sesos, 5 idem.
- Magro, 6 idem.
- Tocino, 4 idem.
- Pestorejo, 4 idem.
- Barbada, 4 idem.
- Vientre, 9 idem.
- Sangría, 2 idem.

Estos precios han de regir solamente para la capital y respecto al resto de los Municipios de esta provincia, harán una propuesta de precios y la elevarán a esta Junta Provincial, para su estudio y aprobación si así procede, pero siempre de conformidad con la Orden a la Comisión de Agricultura citada anteriormente y previo asesoramiento de los señores Inspectores municipales Veterinarios respectivos.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

5218

“Boletín Oficial del Estado”

Como a pesar de las instrucciones cursadas en Octubre último, existen algunos señores suscriptores que no han enviado a esta Administración el importe de sus suscripciones ni el de los descubiertos que tienen atrasados, se pone en conocimiento de aquéllos que, por haberlo dispuesto así la Superioridad, de no ponerse al corriente en los pagos con toda premura y efectúen los corrientes por trimestres adelantados, serán dados de baja en la lista de suscriptores y dejará de remitírseles este periódico oficial.

Al propio tiempo se ruega a los señores suscriptores que, para evitar dificultades en los abonos, la imposición de giros la efectúen con toda claridad, figurando como imponente el nombre a que esté hecha la suscripción.

Burgos, Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Año Triunfal.

LA ADMINISTRACION

5207

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1937. —El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

TALAYUELA

Señas de los semovientes

Un mulo capón, de dos años, alzada un metro y veinticinco centímetros, capa parda oscura, elfo, con raya negra en la cruceira y espinazo.

(2'90 pstas.) 5213

El «Boletín Oficial del Estado» número 425, correspondiente al día 19 de Diciembre de 1937, publica la siguiente disposición:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas; y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

5205

El «Boletín Oficial del Estado» número 425, correspondiente al día 19 de Diciembre de 1937, publica la siguiente disposición:

Gobierno General

ORDEN

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 9 de Octubre

último, regulando que todos los organismos de ella dependientes señalen como minimum ocho horas de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado comienza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de Octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones Geroras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como minimum, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez publicado por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas. 5206

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Francisco Juan Mayoral Torres, Funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del repartimiento general de utilidades de Torre de Don Miguel y año de 1935.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento con

Mañana Sábado 25

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico

arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber que las cuotas que les corresponden satisfacer son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Relación que se cita

Cordero Casillas, Angeles, 8'10 pesetas.
Asensio Rodríguez, Teodoro, 6'30.
Torres Camisón, Pedro, 1'45.
Acosta Alejo, 1'18.
Dominguez, Pablo, 1'27.
Dominguez Ventura, 1'12.
García P., Antonio, 1'43.
González Alejandro, 0'97.
Pérez Valentín, 4'01.
Rodríguez C., José, 1'45.
Simón Gómez, Felipe, 2'61.
Gascón Teresa, 10'08.
Chorrero Antonina, 0'89.
Martín Gascón, María, herederos, 1'65.
Almaraz, Elías, 0'99.
Andrés C., Catalina, 0'93.
Blasco Domínguez, Martín, 2'40.
Blasco López, María, 2'32.
Calzada H., Antonio, 1'35.
Camisón B., Felipe, 14'15.
González, Alejandro, 0'63.
González Fabián, María, 10'50.
Gordo Recio, Martín, 0'74.
Hidalgo Agapito, 0'63.
Pacheco Gómez, Eugenio, 2'59.
Rodríguez López, Eugenio, 3'12.
Rodríguez Pérez, Clementa, 2'11.
Rodríguez Pérez, Cirila, 0'65.
Rodríguez R., Leandro, 1'56.
Roma, Francisco, 1'03.
Tovar Sánchez, Eleuterio, 1'60.
Rodríguez, Filoteo, 28'36.
Arroyo Santos, Alfonso, 93'54.
Casillas Marciana, 10'61.
Sanmartín Regadera, Julián, 0'99.
Sanmartín Regadera, Manuel, 1'22.
Pérez Acosta, Felipe, 3'71.
Acosta López, Constanza, 34'80.
Souza Bustillo, Ignacio, 2'50.
Flores Rufino, 0'80.
Gordo C., Luis, 1'12.
Martín Félix, 1'03.
González Fabián, Francisco, 2'68.
González Fabián, Modesto, 9'29.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber este Comisionado que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas que se le interesen por los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Comisionado, Francisco Mayoral.

5191

Juzgados

ALCANTARA

Edicto

Don Cándido Grados Merchán, Juez municipal suplente de esta villa de Alcántara.

Hago saber: Que habiéndose tenido por renunciante al Secretario nombrado para este Juzgado municipal en el concurso de traslado fecha 13 de Marzo de 1937 y que fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 71, de dicho año, y habiendo quedado desierta la suplencia del mismo, por orden de la Superioridad se anuncia la vacante de Secretario suplente para su provisión, con carácter de interinas a concurso libre por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán dirigirse sus solicitudes los aspirantes a dicho cargo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Alcántara.

Se hace constar que esta villa tiene más de 4.000 y menos de 5.000 habitantes, y los que resulten designados para el desempeño de dicho cargo, sólo percibirán como sueldo los derechos de Arancel.

Dado en Alcántara a 11 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal suplente, Cándido Grados Merchán.—El Secretario habilitado, Emigdio Solano.

5096

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente se cita al procesado Anastasio Crispín Blas Vasco, vecino de Alcuéscar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de remisión de la pena que le fué impuesta en la causa que en este Juzgado se le siguió por el delito de lesiones con el número 116 de 1928, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 17 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Celestino Galán Gómez.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

5178

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anastasio Martín Martín, vecino últimamente de Casas de San Bernardo, para que en el término de diez días hábiles, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto dictado en su contra por la ilustrísima Audiencia Provincial con fecha 20 de Diciembre de 1935 en la causa seguida contra el mismo y otros por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 17 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Vidal García Rodríguez.—El Secretario, Angel Duque.

5196

Alcaldías

ROBLEDILLO DE GATA

Anuncio

Confeccionados los documentos que se expresan a continuación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que también se indica, para oír reclamaciones.

Presupuesto ordinario para 1938.

Ordenanzas municipales, también para 1938 y 1939, plazo ocho días. Lo que se hace público, para general conocimiento.

Robledillo de Gata, 12 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez.

5137

RIOLOBOS

Edicto

Presupuesto y Ordenanzas Municipales para 1938

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento los documentos indicados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal y 5.º sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Riolobos a 14 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lope Pérez Gallardo.

5139

HUELAGA

Anuncio

Formado por la Junta General del Repartimiento de este término municipal el correspondiente al año de 1937, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán las pruebas o reclamaciones pertinentes, fundándose en hechos concretos y determinados presentando los documentos necesarios para acreditar lo reclamado, de conformidad todo y a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, pues pasado éste no se adm tirá ninguna.

Huéaga, 10 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Tomás Hernández.

5155

JARANDILLA

Don Dionisio Martín García, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Jarandilla.

Hace saber: Que el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Gestora y Secretario de la misma, las primeras subastas de arriendo de los siguientes arbitrios:

Introducción de carnes vacu-

cunas, lanares y cabrías; tipo de subasta, dos mil quinientas pesetas anuales.

Introducción de bebidas alcohólicas y espirituosas; tipo de subasta, cuatro mil quinientas pesetas anuales.

Degüello en Matadero; tipo de subasta, quinientas pesetas anuales.

El tiempo de duración de los arriendos, es el de tres años, siendo preciso para tomar parte en aquellas subastas, que tendrán lugar bajo pliego cerrado, acompañar a estos, cédula personal y constitución del depósito del diez por ciento del tipo fijado para cada subasta en concepto de fianza provisional.

Si resultaran desiertas las primeras subastas, éstas se celebrarán en el concepto de segunda al día siguiente y en idénticas condiciones, y caso de ser también éstas desiertas, se celebrará una tercera el día treinta y uno de dicho mes, con la rebaja que estime esta Comisión Gestora, si así lo juzga oportuno.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para referidas subastas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jarandilla, quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Martín García.

(25'60 pstas.) 5156

CECLAVIN

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora sacar a subasta los derechos de degüello del Matadero Municipal para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento para la Contratación de Obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, el próximo día treinta y uno de los corrientes, de once a doce horas, sirviendo de tipo la cantidad de DOS MIL PESETAS, y tiempo de duración desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y demás condiciones que figuran en el oportuno pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ceclavín, dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Claros.

(14'50 pstas.) 5173